

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 23-2023**

Guatemala, 2 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2021-51551, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Organismo Judicial, de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3260, folio 260 del libro 7E de Chiquimula, propiedad del Estado de Guatemala, para el funcionamiento del Juzgado de Paz en el Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, cuya publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3260, folio 260 del libro 7E de Chiquimula, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga al Organismo Judicial, para el funcionamiento del Juzgado de Paz en el Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Organismo Judicial, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwiza Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Linda María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 68-2023**

Guatemala, 24 de enero de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA RESURRECCIÓN AMATITLÁN; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.


ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA RESURRECCIÓN AMATITLÁN, constituida por medio de la escritura pública Número 17 de fecha 26 de octubre de 2022, autorizada en el Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, por el Notario Norman Alberto Rodríguez de León.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional. La iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA RESURRECCIÓN AMATITLÁN, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DESAPACHO MINISTERIAL
GUATEMALA, C. A.

Refrendo:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación


Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(268335-2)-17-febrero

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ACUERDO MINISTERIAL No. 43-2023**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 14 de febrero de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación la aplicación de medidas sanitarias que estén apegadas a las normas, directrices y recomendaciones internacionales, para garantizar el nivel de protección sanitaria que estime apropiado con el objetivo de proteger la vida y la salud de las personas y animales.